

Resolución Gerencial

N° 180-2025-GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 19 JUN. 2025

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 2444150-2025 presentado por el administrado **ANGEL VILLA ROZAS** identificado con DNI N° 24365397, solicita lote de terreno para vivienda por ser caso social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. Artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante expediente Administrativo N° 2324966; de fecha 07 de julio de 2023, el Administrado: ANGEL VILLA ROZAS, con DNI. N° 24365397; Solicita, acceder a un lote de terreno para vivienda por ser caso social.

Que, mediante Informe N° 479-2023-PROMUVI-SGPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2023, el Coordinador del PROMUVI, en atención a la solicitud presentado por el Administrado ANGEL VILLA ROZAS, remite los actuados a la SUB Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, a efecto que realice una evaluación Socioeconómica;

Que, mediante Informe SOCIAL N° 035-2023-ASB-SGPBS-MPMN, en sus conclusiones, manifiesta que el señor ANGEL VILLA ROZAS es una persona con discapacidad viene atravesando una difícil situación social, no cuenta con domicilio propio, trabaja como ambulante, etc. por lo que solicita un apoyo de vivienda del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, para su familia, por lo que el Área de Bienestar Social considera como caso social.;

Que, mediante Informe N° 0301-2024-PROMUVI-SGPCUAAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2024 el coordinador del PROMUVI, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que se derive el presente, al presidente de la Comisión Especial, Representado por el Gerente Municipal a fin de convocar a los miembros integrantes de dicha comisión y sesionar con carácter de urgente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29-04-2016, aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincial Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el literal d) del Artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus Modificatorias, Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal DE Vivienda de la MPMN señala que la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial tiene las siguientes funciones: (...) d) Eleva a la Comisión Especial del PROMUVI los Expedientes que contengan problemas Sociales Especiales para su deliberación, debiendo acatar su Dictamen. (...).

Que, el Artículo N° 42 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala la COMISION ESPECIAL del PROMUVI: es el Órgano Consultor para resolver aspectos no previstos y aspectos derivados de los expedientes, en particular de los casos especiales a) revisar, calificar y emiten dictamen sobre los expedientes que se pongan a su consideración. b) absuelven las consultas que se formulen sobre aspectos no contemplados y/o previstos en el Reglamento del PROMUVI. C) pronunciarse sobre la aplicación del presente Reglamento proponiendo las mejoras para asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROMUVI.

Que, con ACTA de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda- a través del Dictamen N° 001-2024-CEPROMUVI/MPMN de fecha 23 de mayo de 2024, La comisión Especial del CEPROMUVI, realiza algunos aportes, precisiones y previo análisis estando al debate correspondiente DICTAMINO POR MAYORIA que el presente caso del administrado sr. ANGEL VILLA ROZAS es una persona con Discapacidad con carné de CONADIS N° RD 32795. No cuenta con un domicilio propio, por lo que acredita la "necesidad de vivienda" y por ello se autoriza la



continuidad del trámite, en donde se incluirá para el próximo sorteo, previa disponibilidad de terreno por parte del gobierno Local el mismo, que es acorde al Reglamento de Adjudicación de PROMUVI vigente

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Calificación Favorable al administrado sr. ANGEL VILLA ROZAS, con DNI. N° 24365397, quien solicita un terreno por ser CASO SOCIAL, para ser incluido en el padrón de adjudicación de terrenos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa disponibilidad de terreno por parte del gobierno Local. De acuerdo con el Acta de la Comisión Especial del PROMUVI:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

